

BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BIC M2-15

Casa Borrero

Conservación Tipo 1

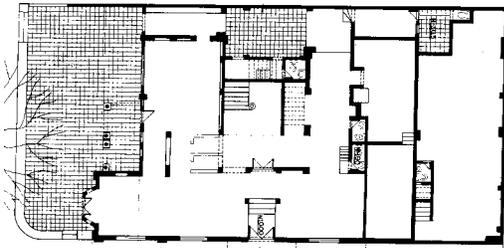
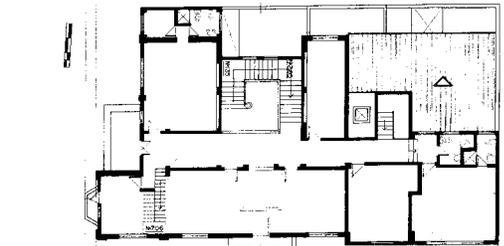
Autores: Borrero y Ospina.

Diseño y Construcción: ca 1.935.

Calle 15 Norte #6N-17 - Avenida 6 Norte #14N-65/73.

Uso Original: Vivienda. Uso actual: Abandonado

Usos Posibles: Vivienda, Cultural, Servicios (Hotel, Oficinas)



Esta casa fue diseñada y construida por la firma de Ingenieros-Arquitectos de Borrero y Ospina, la más importante de su tipo en la primera mitad del siglo XX y da testimonio de la calidad alcanzada en el diseño y el dominio de los medios constructivos demandados para este tipo de empresas. Destinada originalmente para habitación de una de sus autores, el Ingeniero Francisco Borrero Ospina, en buena medida representa un ideal de arquitectura en su época. Levantada en lo que en la década de los 1920s y 1930s fuera el sector de mayor prestigio en la ciudad -el barrio residencial y suburbano de Granada-, como muchas de sus vecinas (hoy desaparecidas) era una villa con exóticas formas, replica local del «cottage», arquitectura pintoresquista que se incorpora a nuestro medio producto de un tardío romanticismo por un lado y del intenso intercambio comercial que acompañó a la modernización de la ciudad y al cambio estético y las formas de vida.

A diferencia de los edificios institucionales coetáneos diseñados por los mismos arquitectos, estos demostraron, en sus proyectos de casas, un manejo mucho más libre de las formas, imprimiéndoles gran dinamismo gracias a desequilibrios volumétricos, composiciones asimétricas y un sofisticado manejo de los ritmos de los vanos tal como se verifica en esta construcción. A esto hay que sumarle las libertades formales que se tomaron para colocar en las claves de los arcos que constituyen los vanos del cuerpo bajo, «cabezas romanas» fundidas en concreto de gran belleza y que hiciera que esta casa fuese conocida como la «casa de los romanos», motivo que sirvió para que en un tiempo un restaurante que ocupó una parte de la construcción, adoptara un nombre que hiciese referencia a este hecho.

Ajenos en este tipo de obras a los rigores academicistas, los elementos formales como columnas, pilastras, almohadillados fueron utilizados con gran libertad, recomponiendo totalmente los patrones estilísticos y las relaciones compositivas. Las relaciones liviano-pesado, transparente-pesado, y en general los principios generales de jerarquía (yuxtaposición), equilibrio (simetría) y armonía (ritmo) o se abandonan o son cuidadosamente alterados. La composición gira alrededor de un cuerpo de tres pisos que pareciese ser de planta cuadrada. Una cubierta inclinada y con aleros le sirve de remate y es soportada en la parte inferior con ménsulas estilizadas que llegan a asimilarse a canchillos verdaderos. A este volumen dispuesto en la esquina se le adosa un cuerpo más bajo de solo dos pisos de altura que está retrocedido en la fachada principal que dá a la Avenida Sexta.

BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI



Casa Borrero (Continuación)

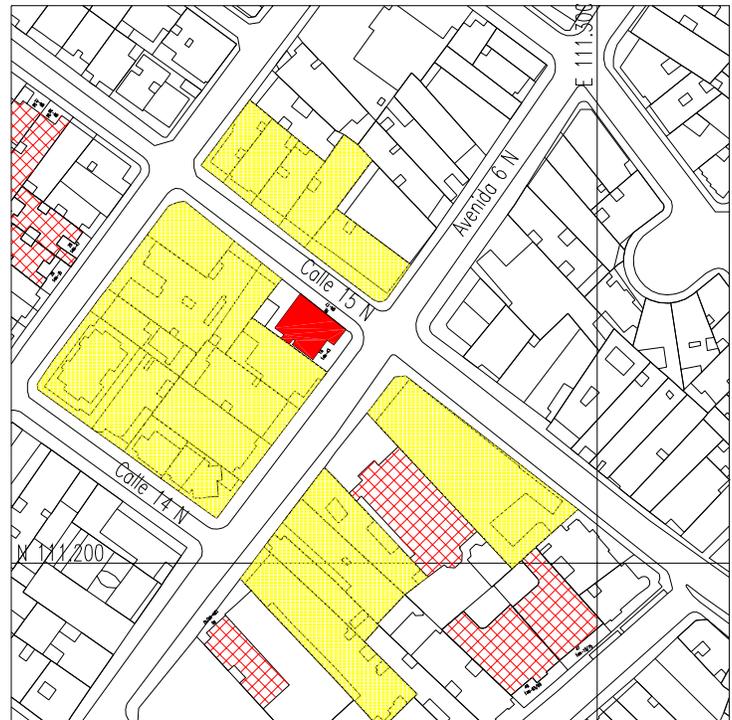
Una terraza soportada por columnas genera en su espacio interior una especie de porche que marcaba el acceso principal a la vivienda. El cuerpo alto está delimitado en sus extremos por pilastras que arrancan a una altura, compartida por el almohadillado de la base, que llega al quinto superior del piso bajo. Del paño frontal de este cuerpo emerge otro cuerpo menor con tres caras (a la manera de un «bay window») acusando el uso social del espacio interior. La destreza artística y técnica quedó también demostrada en el tratamiento de las superficies. Un elegante diálogo entre piedra de enchape, pañetes de texturas diferentes, molduras y superficies llanas ocupan toda la fachada. Los enchapes de piedra sirven al tablero de la base de las pilastras del cuerpo alto pero vuelven aparecer, creando una tensión, en los planos del extrados de los arcos del cuerpo bajo que emerge de él. El cuerpo de dos pisos está dividido también por pilastras y una moldura mantiene el concepto de «partir» el plano en el quinto superior recorriendo toda la fachada solo interrumpida por los vanos.



Intensamente utilizada con fines comerciales, la casa ha sufrido un gran deterioro, pero aún más grave ha sido su falta de uso y por tanto abandono. Sin embargo su magnífica construcción y la existencia de piezas que pueden servir de modelo a las perdidas, su recuperación no es difícil. Por su composición y disposición urbana, la casa no ha sido tan afectada como otras por la alteración de su entorno. Este grado de resistencia y el hecho de estar en una de las «esquinas» más transitadas de la ciudad ameritan su pronta recuperación, pues prácticamente se constituiría en un símbolo de lo que otrora fuera la Avenida Sexta: el espacio más galante de Cali.



Area de Influencia:



Referencias:

Acuerdo 30 de 1993
Acuerdo 069 de 2000
Plan Especial de Protección Patrimonio Inmueble de Santiago de Cali

Bibliografía:

Ramírez, Francisco: *Arquitectura Profesional en Cali y su Area de Influencia. Dpto. de Proyectos, Escuela de Arquitectura, Universidad del Valle.* (Informe Final de Investigación). Cali, 1995

FICHA DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES CULTURALES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CALI - AÑO 2009										INMUEBLE No. BIC M2-15		
										Hoja N° 1		
1. Identificación Original		2. Situación Actual		3. Cumplimiento de las Normas						Conservación Tipo: 1		
1.1 Nombre	Casa Borrero	2.1 Nombre	"Casa del Terror"	3.1 Fachada:	Conservada	X	Alterada		Elementos		Materiales	Color
1.2 Dirección	Cll.15 Norte #6N-17, Av 6ª Norte #14	2.2 Dirección	Cll.15 Norte #6N-17, Av 6ª Norte #	3.2 Volumetría:	Conservada	X	Alterada		Altura adicionada (pisos):			
1.3 Barrio	Granada	2.3 Barrio	Granada	3.3 Adiciones:	Armónicas		No armónicas	X	En fachada	X	Cubierta	Voladizo
1.4 N° de Manzana		2.4 N° de Manzana		3.4 Avisos:	No atenta		Atenta el estilo	X	Cerramiento	X	Cubierta	Acabado
1.5 N° del Predio		2.5 N° del Predio		3.5 Elem. Vanos:	Sin cambios	X	Cambiados		Específicac.		Tipología	Material
1.6 Área del predio		2.6 Área del predio		3.6 Identificación:	Existe		No existe	X	Obligatoria	X	Sugerida	Inneces.
1.7 Área ocupada		2.7 Área ocupada		3.7 Mantenimiento:	Excelente		Bueno		Regular		Malo	Inexiste.
1.8 N° de Pisos	2 y 3	2.8 N° de Pisos	2 y 3	3.8 Estado de la estructura:	Excelente		Bueno	X	Regular		Mal estado	Ruina
1.9 Estado conservación	Regular	2.9 Estado conservación	Malo	3.9 El uso es:	Compatible		No compatible	X	Atenta el BC	X	Quita valor	X
1.10 Uso Inicial del bien	Vivienda	2.10 Uso Actual del bien	Sin Uso Determinado	*Respecto al BC:	Lo respeta	X	No respeta		Volúmenes		Fachadas	Cubierta
1.11 Área de influencia	Demarcada X No demarcada	2.11 Área de influencia:	Demar. X Sugerida Particular (parte del BC) Entorno de 200 mts.	*Alturas:	Acordes	X	No acordes		Sobrepasa		Nº pisos:	Culatas
Observaciones: Villa de habitación del Ingeniero Francisco Borrero Ospina, de la importante firma caleña Borrero y Ospina de comienzos del S. XX, ca.1935. Arquitectura pintoresquista, réplica local del "cottage" con exóticas formas de un romanticismo tardío.		Observaciones: La casa, una de las más destacadas del Barrio, declarada como Patrimonio Municipal desde 1993, se encuentra en total abandono.		*Torres/Antenas: Ubicación:				*Tanques/Cuartos:				
				*Vallas: Ubicación:				*Avisos/letreros: Cumplen No cump				
				*Postes/señales: Ubicación:				*Vegetación: No entorpe Entorpec				
4. Registro Fotográfico Actual												
5. Recomendaciones						6. Elaboración						
Cumplir la normativa de Protección del Patrimonio Arquitectónico, Art 13-14-54-55-53 (Acuerdo 0232/07) para Conservación Tipo 1 de Monumento. Es URGENTE la recuperación del edificio con un Plan de Manejo que lo libere de su deterioro y darle un uso acorde al BIC.						Entidad: Departamento Administrativo de Planeación Municipal			Fecha: Diciembre de 2009			
						Diligenció: Hector L. Torres C.						

4. Registro Fotográfico Actual (Continuación)

Conservación Tipo: 1



5. Recomendaciones

Cumplir la normativa de Protección del Patrimonio Arquitectónico, Art 13-14-54-55-53 (Acuerdo 0232/07) para Conservación Tipo 1 de Monumento. Es URGENTE la recuperación del edificio con un Plan de Manejo que lo libere de su deterioro y darle un uso acorde al BIC.

6. Elaboración

Entidad: Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Diligenció: Hector L. Torres C.

Fecha:

Diciembre de 2009



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
ACUERDO N° 232 DE 2007
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO – ARQUITECTÓNICO DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

**NORMAS GENERALES DE LOS TIPOS DE CONSERVACIÓN DE BIENES
DE INTERÉS CULTURAL INMUEBLE Y DE SU ÁREA DE INFLUENCIA ARTÍCULO 12º:**

Conservación Tipo 1 o conservación monumental.

Se aplica a los inmuebles que deben ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas. Este máximo nivel de conservación es denominado, en esta reglamentación, Conservación Categoría Tipo 1' y se aplica a todos los Monumentos Nacionales declarados o propuestos por el Consejo de Monumentos Nacionales hasta el presente y los inmuebles que el presente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano-Arquitectónico, propone para ser declarados como tales y todos los inmuebles que en el futuro sean propuestos y declarados monumento nacional por su importancia histórica y/o arquitectónica y que dan testimonio de los distintos momentos de la evolución y desarrollo de la ciudad y que están dotados de valores formales de tipo espacial, volumétrico, y técnico constructivo. Igualmente, deben conservarse con Categoría Tipo 1 aquellos inmuebles considerados bienes de interés cultural que poseen características singulares de tipo arquitectónico, urbano o histórico y que, por tanto, deben recibir un manejo de tipo monumental, por su relevancia en la vida cultural, social o histórica de la ciudad de Cali. Este nivel de conservación se orienta a rescatar y preservar los valores propios de la condición original del edificio y sólo se permite la transformación restringida de los inmuebles dentro de parámetros claramente establecidos por la evolución del uso de la edificación en el tiempo y las condicionantes del entorno circundante. En su conservación arquitectónica, deberán mantenerse los elementos muebles que forman parte integral de la tipología de la edificación.

Los tipos de intervención, que en este nivel se permiten, son en niveles de acción, en los cuales los primeros comprenden usualmente los subsiguientes:

Restauración
Reintegración
Consolidación arquitectónica
Consolidación estructural
Adecuación
Liberación
Mantenimiento.

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 10
Teléfono 668 91 00. Fax 8895630

www.cali.gov.co



CALI, US NUEVO LATIR



ARTÍCULO 13º: Normas generales para la conservación Tipo 1 en bienes de interés cultural inmueble: Todas las intervenciones que se ejecuten en un inmueble, definidas de Conservación Tipo 1, deberán garantizar el máximo respeto, conservación y restablecimiento de sus elementos originales y componentes estructurales, rasgos arquitectónicos y decorativos originales y aquellos de interés histórico o artístico del edificio, para lo cual se tienen las siguientes normas:

- Fachada y volumetría: conservar sus características originales especialmente en lo referente a materiales, alturas y elementos tales como: puertas, ventanas, balcones, aleros, zócalos, detalles ornamentales y colores, entre otros. En este nivel, cualquier intervención en la fachada debe ser consecuente con el tratamiento interior. En el caso de intervención sobre los bienes de interés cultural de la nación, los cambios deberán especificarse en la propuesta de diseño.

- Adiciones constructivas: se permiten adiciones constructivas sobre las áreas libres del predio, exceptuando los patios principales y sus retiros originales de fachadas. Cualquier adición al interior del predio deberá respetar los elementos originales de la edificación y no podrá anular los componentes arquitectónicos, tipológicos y estructurales que la caracterizan. La adición deberá armonizar con los elementos volumétricos, de fachadas e interiores del inmueble, para lo cual se deberán tener en cuenta los materiales, colores, cubiertas, voladizos, tipología, proporción de vanos y elementos de cierre.

En los bienes declarados de interés cultural de la nación no se permiten adiciones constructivas que afecten la configuración arquitectónica, tipológica y estructural del inmueble, tanto en el ámbito interior como exterior. En todo caso, toda intervención a realizarse en estos bienes deberá contar con el concepto favorable del Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales.

- Usos: en lo posible, el inmueble deberá conservar el uso para el cual fue diseñado y construido. En caso contrario, éste podrá adecuarse interiormente a un uso que sea compatible con la edificación. Este tipo de conservación no permite que a tales inmuebles se les asigne un uso que por sus actividades pudiera derivar en acciones que atenten contra parte de sus componentes o la totalidad de ellos.

- Avisos: en las edificaciones patrimoniales se permiten avisos que no atenten contra los valores formales y estilísticos de la edificación, tales como en los cerramientos, materiales de acabados y cubiertas. Deberán ser removibles y adosados a la edificación y cumplir con las normas establecidas por la reglamentación que al respecto formule la administración municipal, según lo establecido en la Ley 140 de 1994.
- Cerramientos: el cambio de los elementos de cierre de sus vanos y sus especificaciones, materiales y tipología, se considera de carácter restringido y para su aprobación debe tener concepto positivo por parte del Consejo de Monumentos Nacionales o su filial.

- Identificación: todo bien de interés cultural inmueble con Conservación Tipo 1 debe poseer una placa identificatoria en piedra, de fácil lectura para el peatón, colocada con discreción en sitio que no comprometa elementos ornamentales y vanos del edificio y donde establezca el nombre de la obra, autor, cuando se conozca, fecha y clasificación histórica (lo más precisa) del mismo (arquitectura colonial, arquitectura colonial mudéjar, arquitectura republicana, arquitectura moderna, etc.) y su identificación como Monumento



Nacional, en caso de gozar de su declaratoria, la que en caso contrario se sustituye por la de bien de interés cultural.

ARTÍCULO 14º: De las normas generales para las áreas de influencia

inmediata de los bienes de interés cultural de Conservación Tipo 1 en área urbana. El área de influencia de bienes protegidos como de Conservación Tipo 1 es de 200 metros a la redonda, a partir de los distintos límites físicos de los mismos. Todo nuevo proyecto a realizarse en las áreas de influencia de las edificaciones declaradas como bienes de interés cultural, catalogadas como de Conservación Tipo 1, deberá cumplir las siguientes normas generales:

1. Toda nueva construcción en el área de influencia de un bien de interés cultural inmueble con Conservación Tipo 1 debe propender por el respeto y valoración del bien, facilitando su visibilidad y disfrute. Para este efecto, los volúmenes, composición y materiales de fachada, cubiertas y otros elementos exteriores deben evitar la alteración de la imagen del conjunto acompañante del bien.
2. Conservar las características urbanísticas del sector donde se ubique, tales como el trazado vial, paramentación, volumetría.
3. La altura máxima permitida no podrá sobrepasar al inmueble declarado Monumento Nacional. Las edificaciones existentes que sobrepasen la altura máxima permitida no se les autorizará adiciones en altura y, en caso de la existencia de 'culatas', estas deberán ser tratadas con el mismo tipo de acabados de la fachada principal. Igualmente, queda prohibido la utilización de la superficie que excede la altura del monumento como soporte de cualquier tipo de aviso.
4. En estas áreas se prohíbe la instalación de todo tipo de torres o antenas visibles desde el exterior. Los volúmenes y elementos tales como tanques y cuartos para tanques, maquinarias para ascensores y similares, no deben sobresalir y debe buscarse su completa integración al volumen de la edificación o introducirse al interior de la cubierta.
5. Se prohíbe la instalación de vallas.
6. Los avisos y letreros deben cumplir la normativa del presente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano-Arquitectónico del Municipio de Santiago de Cali.
7. Toda intervención en el espacio público por parte de la Administración Municipal deberá contemplar su valoración y facilitar el completo disfrute visual y físico del edificio o espacio protegido por parte de la ciudadanía.
8. Deberá evitarse la colocación de postes, señales de tránsito y mobiliario urbano que entorpezcan la completa visión del edificio o espacio protegido.
9. No se permitirá la instalación provisional de pasacalles o cualquier tipo de ocupación terrestre o aérea del espacio público en el área que entorpezca la visión del edificio o espacio protegido.

ARTÍCULO 15º: De las normas generales para las áreas de influencia inmediata de los bienes de interés cultural de Conservación Tipo 1 en área rural y casa de hacienda. El área de influencia de los bienes de interés cultural inmueble en área rural es aquella que garantiza la conservación de su imagen rural, permitiendo reconocer su relación con el



territorio y donde se localizan elementos complementarios de sus relaciones y orden espacial exterior. El área de influencia de las construcciones rurales comprende una zona alrededor del bien protegido, definido su límite por una distancia mínima de doscientos (200) metros a partir de sus límites exteriores, salvo cuando, en casos de declaración como monumento nacional, se defina expresamente otra área. En el caso de casa de hacienda, es el área de doscientos (200) metros lineales en toda dirección, a partir de los límites exteriores de los elementos y/o edificios del perímetro del conjunto (vallados, portadas, trapiches, ramadas, casas y demás), los cuales quedan establecidos en la descripción del bien, que debe estar incluida en el 'catálogo único de bienes de interés cultural inmueble del municipio'. Todo nuevo proyecto a realizarse en áreas de influencia de las edificaciones declaradas como bienes de interés cultural inmueble, catalogados como de Protección Tipo 1, deberá cumplir las siguientes normas generales:

1. Debe mantener la visibilidad sobre el bien dado, que éste constituye un elemento de referencia en el territorio.
2. Por sus características, el área de influencia de un bien que se levanta en área rural, se considera además como reserva natural y patrimonio ambiental-paisajístico y, por tanto, debe proteger la vegetación existente, prohibiéndose la mutilación o tala de árboles, sin aprobación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, o el Dagma por delegación y del Consejo de Patrimonio Cultural Municipal.
3. En el área de influencia de las casa de hacienda está prohibido levantar nuevas construcciones, salvo concepto favorable del Consejo de Monumentos Nacionales, así como la ubicación de vallas publicitarias y, en general, todo tipo de aviso que afecte la armonía con el entorno natural, torres de transmisión eléctrica, torres de telecomunicación, y en general, cualquier elemento extraño a la naturaleza paisajística del entorno rural
4. Se debe conservar el acceso histórico a los conjuntos de la casa de hacienda y, cuando no, se procurará su recuperación y puesta en valor los caminos antiguos como servidumbre de paso.
5. Se debe proteger, conservar, restaurar y mantener como referentes documentales aquellos elementos asociados al uso original. Por ejemplo, en el caso de las casa de hacienda: portadas, cercos, vallados, obras hidráulicas, acequias, así como sus edificios complementarios, en caso de no estar inscritos en el conjunto de la casa como trapiches, pesebreras, establos y ramadas; En el caso de estaciones ferroviarias, aquellos propios de la vía férrea y su uso, tales como rieles, polines y demás.
6. El paisaje natural e intervenido del área de influencia de las casa de hacienda se considera jardín histórico y, dado que forma parte del orden espacial del conjunto, deben aplicarse en su manejo los criterios de la Carta de Florencia, documento Unesco para el manejo de este tipo de bien cultural.

PARÁGRAFO 1º: Cuando, por razones del crecimiento urbano de Cali, una casa de hacienda declarada bien de interés cultural inmueble, y su área de influencia sean



incluidas dentro del perímetro urbano no se modificarán las normas generales de su área de influencia.

PARÁGRAFO 2º: Las áreas de influencia de las casa de hacienda se consideran parte integrante del conjunto de la casa y, por tanto, se debe procurar mantener la integridad predial del conjunto de la casa con su área de influencia.

PARÁGRAFO 3º: Las áreas de influencia de las casa de hacienda al estar sometidas a conservación arquitectónico paisajística, se consideran como de Conservación Tipo 6.

ARTÍCULO 16º: Lista de bienes de interés cultural inmueble de conservación Tipo 1 en Santiago de Cali:

Son bienes de interés cultural de conservación Tipo 1 en el Municipio de Santiago de Cali, los siguientes inmuebles:

1. Monumentos nacionales con decreto aprobatorio o resolución del Consejo de Monumentos Nacionales:

- Centro Histórico – Barrio La Merced. Carreras 1 y 6, calles 5 y 8. Decreto N° 789 del 10-05-1971
- Casa de la Hacienda de Cañasgordas. Carrera 109, calle 25. Decreto N° 191 del 31-01-1980
- Casa de la Hacienda de Piedragrande. Carrera 118 calle 42. Decreto N° 0763 del 25-04-1.996
- Catedral de San Pedro. Calle 11, carrera 5a. Resolución N° 1686 del 01-12-2.004
- Edificio Otero. Calle 12, carrera 5ª. Decreto N° 1722 del 25-07-1977
- Estación del Ferrocarril. Avenida 2BN Calle 23N. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
- Estación de Tren de La Viga (conjunto de Estaciones). Carretera Panamericana. Decreto N° 746 del 24-04-1.996
- Hospital Universitario Evaristo García. Calle 5ª N° 36-08. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
- Iglesia de San Antonio. Calle 2 oeste, carrera 10. Decreto N° 1148 del 25-04-1997
- Iglesia y Convento de La Merced. Calles 6ª y 7a, carrera 4. Decreto N° 285 del 26-02-1975
- Palacio Nacional. Calle 12, carrera 4. Decreto N° 1722 del 25-07-1977
- Parque Panamericano. Calle 5a, carreras 34 y 36. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
- Plaza de Toros de Cañaveralejo. Calle 5a, carrera 56. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
- Puente Ortiz. Carrera 1a calle 12. Resolución N° 0109 del 09-02-2-005
- Teatro Jorge Isaacs. Calle 12, carrera 3ª. Decreto N° 2858 del 26-11-1984
- Teatro Municipal. Carrera 5ª N° 6-64. Resolución N° 1585 del 05-04-2.002
- Y dentro de la resolución que propone como monumento nacional el conjunto del Convento de San Francisco, la Iglesia de San Francisco, el Convento de San Joaquín y la Torre Mudéjar. Calles 9 y 10, carreras 5a y 6a. Resolución N° 1686 del 01-12-2.004

2. Por ser patrimonio arqueológico, gozan de la condición de patrimonio cultural nacional de Conservación Tipo 1:

- Tumba No. 1 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 2 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 3 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 4 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997



- Tumba No. 5 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
 - Tumba No. 6 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
 - Tumba No. 1 Calle de La Escopeta 14. Ley General de Cultura 397 de 1.997
3. Son, además, de Conservación Tipo 1, por sus características y valores los inmuebles declarados en el Acuerdo Municipal 069 de 2000, Artículo 173, como bienes de interés cultural municipal, los siguientes inmuebles:
- Casa Proartes. Carrera 5ª N° 7-02
 - Ex - Gobernación del Valle.
 - Edificio Coltabaco. Calle 12 N° 1-12
 - Iglesia de Santa Rosa. Carrera 10 N° 10-05
 - Avenida 4 Norte No. 8N-15, Castillo Carvajal.
 - Calle 15 Norte No. 6N-17/Avenida 6 Norte No. 14N-65/73 (Antigua Casa Borrero).
 - Club Campestre de Cali. Calles 5ª y 11 y Río Meléndez
 - Edificio Laboratorios Squibb. Avenida 5ª A N° 26N-80
 - Galería de Santa Elena. Calles 23 y 25, carreras 29A y 31
 - Gimnasio El Pueblo. Calle 4ª, carrera 52
 - Iglesia de La Ermita. Carrera 1ª, calle 13
 - Iglesia Santuario de Fátima. Avenida 10N N°15A-25
4. Se adicionan a la lista de bienes de interés cultural del municipio, y con Conservación Tipo1, los siguientes inmuebles:
- Cementerio Central con sus columbarios y mausoleos. Carrera 1ª N° 28-60
 - Cementerio Hebreo. Carrera 1ª N° 51N-35
 - Escuela de Enfermería-Univalle San Fernando. Calle 4B, carrera 36B
 - Carrera 122 Calle 16A (Casa Lago Verde).

ARTÍCULO 17º: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal tramitará ante el Consejo de Monumentos Nacionales la declaración como monumentos nacionales de los siguientes inmuebles:

1. Por ser premios nacionales de arquitectura, reconociendo sus valores arquitectónicos y por tanto su aporte a la cultura nacional:
 - El Centro Cultural de Santiago de Cali (Antigua FES).
 - La Ciudad Universitaria de Meléndez. Carrera 100 con calle 13
2. Por su importancia social e histórica en la ciudad y la región y por su importancia dentro de la historia de la arquitectura colombiana, los siguientes inmuebles:
 - Cementerio Central. Carrera 1ª N° 28-60
 - Club Campestre de Cali. Calles 5ª y 11 y Río Meléndez
 - Edificio Laboratorios Squibb. Avenida 5ª A N° 26N-80
 - Iglesia de La Ermita. Carrera 1ª, calle 13
 - Iglesia Santuario de Fátima. Avenida 10N N°15A-25
 - Paseo Bolívar. Avenidas 1ª y 2ª, calle 12N
 - Edificio Venezolano. Avenida 6N N° 33-06